

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 – Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 496-2016-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 011-2017

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 10:00 horas del día 12 del mes de Enero del año 2017, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 21066, se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **CONSORCIO PIURA**, representado por el Señor: **OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02612023, con domicilio en Av. Arenales 286 Ofic. C del Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; según Contrato de Consorcio y la parte invitada Señores: **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.**, debidamente representado por el Señor: **JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO**; debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45449540; con domicilio real en Esq. Jr. Zelaya S/N Urb. Santa Ana del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia, Inscrito en la Partida Electrónica N° 11003252 de la Zona Registral N° 1 – Sede Piura, Oficina Registral de Piura; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas.

Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA del contrato de Ejecución de Obra N° 28-2015-EPS GRAU S.A.-GG, suscrito el 16 de Julio de 2015 entre mi representada y la EPS GRAU S.A., para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL PARQUE INDUSTRIAL Y ZONA INDUSTRIAL DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

1. Declarar la nulidad de la liquidación de Obra aprobada por la Entidad Mediante Resolución de gerencia General N° 291-2016-EPS GRAU S.A.-GG del 21 de Diciembre de 2016, por extemporánea.
2. Pago de la Liquidación de Obra Consentida, por un monto de S/. 1'206,789.34 (Un Millón Doscientos seis Mil setecientos ochenta y nueve 34/100 Soles), más intereses legales, por haber quedado consentida la liquidación de obra con fecha 25 de setiembre del 2016 y notificada a la Entidad EPS GRAU S.A. mediante carta N° 045-2016-CONSORCIO PIURA, con fecha 27 de setiembre del 2016.

ABOGADO
506 ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR REG. 21066 / F-4561
ABOGADO REG. 2802

02612023

CASBIBSA

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – OBLIGACIÓN DE HACER

Desacuerdo entre las partes son los temas siguientes:

1. Nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 291-2016-EPS GRAU S.A.-GG.
2. Pago de la Liquidación de obra consentida, dentro del plazo establecido en la cláusula novena del contrato más intereses legales.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – OBLIGACIÓN DE HACER

Que, las partes acuerdan que los Señores: **CONSORCIO PIURA**, representado por el Señor: **OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO**, reconoce que los Señores: **"ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A."** debidamente representada por el Señor: **JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO**, a la fecha ya le ha cancelado la suma de S/ 338,924.61 como pago parcial del saldo aprobado en su favor mediante Resolución de Gerencia General N° 291 – 2016 – EPS GRAU SA – GG de fecha 13/12/16, el mismo que asciende a la suma total de S/ 1'006,300.09.

Que, las partes acuerdan que los Señores: **"ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A."** debidamente representada por el Señor: **JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO**, reconoce que a la fecha sólo le adeuda a los Señores: **CONSORCIO PIURA**, representado por el Señor: **OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO** la suma de S/ 667,375.48 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cinco con 48/100 Soles), por el concepto señalado en el acuerdo antes descrito, y en el marco del Informe N° 007 – 2017 – EPS GRAU S.A – 280 de fecha 13/01/2017, se compromete a cancelarle a los Señores: **CONSORCIO PIURA**, representado por el Señor: **OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO** de la forma siguiente:

- S/ 277,624.00, correspondientes a la Factura N° 000135, a los diez días hábiles posteriores a la suscripción de la presente acta.
- S/ 150,000.00 – 31/01/2017.
- S/ 150,000.00 – 28/02/2017.
- S/ 89,746.48 – 31/03/2017.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

ABOG. ABISALON CRISTINO PULGAR
CONCILIADOR - P.E.S. 24066 / F-456
ABOGADO / REG. 2902
CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

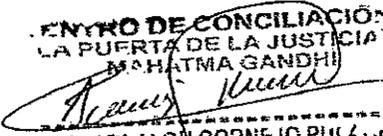
02612023
14/

OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado **ABSALON CORNEJO PULACHE**, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día 12 del mes de Enero del año 2017, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 011-2017, la misma que consta de tres (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI

ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR: REG 31066 / F-156
ABOGADO: REG 2902




CONSORCIO PIURA
OSCAR ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO
DNI N° 02612023
Solicitante







**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO GRAU S.A.**
JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO
DNI N° 45449540
Invitado